

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, NÚMERO 26906-1616-2-IX-10 BIS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE CELEBRAN, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR SU SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ; **EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS**, EN LO SUCESIVO **"EL CONAHCYT"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ BUYLLA ROCES; **EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, EN LO SUCESIVO **"EL IPN"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ARTURO REYES SANDOVAL; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNAM"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, EN LO SUCESIVO **"EL CINVESTAV"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, EN LO SUCESIVO **"LA UAM"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA; **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **"LA UDG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ; **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"LA ANUIES"** REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, A QUIENES PARA MEJOR IDENTIFICACIÓN, EN CONJUNTO SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de diciembre de 2009, **"LAS PARTES"** suscribieron una carta de intención con el objeto de manifestar su voluntad para conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el **"CONSORCIO"**.
- II. Con fecha 2 de septiembre de 2010, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"** para la formalización y conformación del **"CONSORCIO"**.
- III. De conformidad con lo que establece el objeto del **"CONVENIO"**, el **"CONSORCIO"** tiene como principal objetivo conformar una estrategia de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación, para que puedan acceder a recursos de información científica y tecnológica especializados, a través de la recopilación, integración y evaluación de necesidades de información y la negociación de mejores condiciones en beneficio de las comunidades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. Así como, el análisis de información que permita orientar la toma de decisiones en materia de acceso a recursos de información científica y tecnológica especializados.
- IV. El **"CONSORCIO"** al ser una estrategia de colaboración entre **"LAS PARTES"** no implica la creación de una nueva instancia con estructura o de una entidad paraestatal.
- V. El 14 de abril de 2020 se celebró la 1ª Sesión Extraordinaria 2020, de la Junta de Gobierno del **"CONAHCYT"**, en la que se emitió el Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, por virtud del cual se aprobó la extinción del **FOINS**, así como la modificación del



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

- mismo y de sus Reglas de Operación, a efecto de poder transferir sus derechos y obligaciones al Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación **FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES)**.
- VI. Con fecha 20 de julio del 2020, el **FOINS** cedió sus derechos, obligaciones y bienes al **FORDECYT-PRONACES**; y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, el 22 de julio del 2020, el **FOINS** celebró con la Fiduciaria el Convenio de extinción total del Contrato de Fideicomiso del **FOINS**.
 - VII. Conforme a lo anterior, con la extinción del referido **FONDO**, el **"CONAHCYT"** se vió imposibilitado para continuar con la administración y operación de los recursos que le eran asignados, a través del **FONDO**, así como para gestionar los contratos y pagos con las casas editoriales, y en su caso, con los agentes que las representan.
 - VIII. Derivado de lo anterior, las obligaciones del **"CONSORCIO"** fueron atendidas desde el Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación **FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES)**.
 - IX. Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos"*; por el que se instruye llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, entre los cuales se encuentra el Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación **FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES)**
 - X. Del mismo modo, cabe señalar que el 23 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Decreto se firmó el Contrato de cesión de obligaciones y bienes a título gratuito del fideicomiso Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación **FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES)** y su extinción, a partir de entonces y hasta la fecha, las obligaciones del **"CONSORCIO"** se han atendido con recursos propios, considerando la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones que lo conforman, en congruencia con su normativa interna, situación que seguirá realizándose de la misma forma por el **"CONSORCIO"**.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SEP" que:**
 - 1. En términos de lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

2. El Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio modificatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el cual se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.
3. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Brasil No. 31, oficina 306, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06029, Ciudad de México, México.

II. Declara "EL CONAHCYT" que:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la "Ley General", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, con domicilio en Ciudad de México, cuyo objeto es formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
2. En términos del Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
3. La Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 71, fracción I, de la "Ley General" y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 1º de diciembre de 2018, registrado con el número 93, a foja 5 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

III. Declara "EL IPN" que:

1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con las características y atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional del 29 de diciembre de 1981 y fe de erratas del 28 de mayo de 1982, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 2 de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.
2. Tiene entre sus finalidades, realizar la investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de su Ley Orgánica.
4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio modificatorio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgado a su favor por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos, colonia Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, México.

IV. Declara "LA UNAM" que:

1. Es una corporación pública-organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Su representación legal corresponde al Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Para efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9o. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

V. Declara "EL CINVESTAV" a través de su representante que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto Presidencial de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro del mismo mes y año, en virtud del cual dicha entidad mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, abrogando los decretos anteriores y demás disposiciones que se opongan a este ordenamiento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



2. Su objetivo es formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
3. La personalidad del Dr. Alberto Sánchez Hernández, en su carácter de Director General, el cual se acredita en términos de su nombramiento efectuado por la Secretaría de Educación Pública, mediante Oficio número UR-100/OCSEP/0091/2022 de 5 de diciembre de 2022.
4. Para efectos del presente convenio modificatorio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, colonia San Pedro Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07360, Ciudad de México, México.

VI. Declara "LA UAM" a través de su representante que:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que tiene entre otras facultades, organizarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente.
4. Que de conformidad con los artículos 15, 16 fracción IV, y 48 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, la representación legal recae en su Rector General, Dr. José Antonio de los Reyes Heredia, por lo que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio modificatorio.
5. Que para efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 143 87, Ciudad de México, México.

VII. Declara "LA UDG" a través de su representante que:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO

Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
4. El Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí es la máxima autoridad ejecutiva de la "LA UDG", representante legal de la misma, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Dirección del Sistema Universitario de Bibliotecas por conducto de su titular.
6. Para efectos de este convenio modificatorio señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

VIII. Declara "LA ANUIES" a través de su representante que:

1. Es una asociación civil creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 22,763, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 en ejercicio para el Distrito Federal; reformada mediante Escritura Pública número 12,742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 en ejercicio para el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número 22619; modificada por Escritura Pública 16,046, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, Notario Público No. 94 en ejercicio para el Estado de México.
2. Tiene como objetivos, entre otros: promover proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala su Estatuto; y fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional.
3. Dr. Luis Armando González Placencia, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No. 53,393, de fecha 06 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez.
4. Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, de la Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE

Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas **QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA** párrafos primero y cuarto, **NOVENA** y **DÉCIMA SEXTA**, así como eliminar las cláusulas **DÉCIMA** y **DÉCIMA SEGUNDA** del "**CONVENIO**" para quedar como sigue:

"QUINTA. - El Comité Directivo será la máxima autoridad del "**CONSORCIO**" y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona representante de "**LA SEP**";
- II. Una persona representante de "**EL CONAHCYT**", quien lo presidirá;
- III. Una persona representante de "**EL IPN**";
- IV. Una persona representante de "**LA UNAM**";
- V. Una persona representante de "**EL CINVESTAV**"
- VI. Una persona representante de "**LA UAM**";
- VII. Una persona representante de "**LA UDG**"; y
- VIII. Una persona representante de "**LA ANUIES**"

Las personas integrantes del Comité Directivo del "**CONSORCIO**" deberán ser designados por escrito por la persona titular de la institución a la que representan y cada una de ellas deberá contar con una persona suplente que será nombrada en el mismo documento, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona representante propietaria.

Las Instituciones que se adhieran al "**CONSORCIO**" con posterioridad a la firma de este convenio, podrán participar en el Comité Directivo con voz, pero sin voto, y podrán contar con una persona representante propietaria y una persona representante suplente en casos de ausencias de aquella, designadas por las personas titulares de las instituciones respectivas.

"LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento serán consideradas como miembros fundadores del "**CONSORCIO**" y quienes lo suscriban con posterioridad lo serán como miembros adherentes."

"SEXTA. - El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa General de Trabajo y el calendario de actividades del "**CONSORCIO**";
- II. Aprobar los proyectos y programas específicos a ejecutar en el marco del "**CONSORCIO**" y coordinar su cumplimiento a través de la instancia que corresponda;
- III. Establecer las Comisiones Específicas que requiera el "**CONSORCIO**", así como determinar sus lineamientos de operación;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del "**CONSORCIO**" que presente el Coordinador General del mismo;
- V. Aprobar la adhesión de nuevas instituciones integrantes al "**CONSORCIO**", estableciendo las condiciones y criterios para tal fin;



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

ESTADO
LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



VI. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del **"CONSORCIO"** y evaluar sus resultados;

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento."

"SÉPTIMA. – El Comité Directivo celebrará al menos una sesión ordinaria al año y las sesiones extraordinarias que resulten necesarias. Para que las sesiones del Comité Directivo tengan validez, se requerirá la presencia de la mitad más una de las personas que integran el mismo, debiendo estar invariablemente la persona que lo presida.

...

...

Las decisiones y acuerdos del Comité Directivo serán adoptadas privilegiando el consenso de **"LAS PARTES"**; en caso de no alcanzarse, la persona que presida el Comité Directivo del **"CONSORCIO"** tendrá voto de calidad."

"NOVENA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CONAHCYT"** sea el Coordinador General del **"CONSORCIO"**. Asimismo, las instituciones de educación superior y centros de investigación que conforman el **"CONSORCIO"**, deberán formalizar los instrumentos jurídicos con las casas editoriales o proveedores, así como los pagos correspondientes con cargo a sus presupuestos institucionales y dando cumplimiento a la normativa que les aplique para acceder a los recursos de información científica y tecnológica especializados en formatos digitales. Por lo que en ningún caso, el CONAHCYT o el CONSORCIO serán obligados solidarios de los compromisos adquiridos por los integrantes de este último."

"DÉCIMA. – Se elimina."

...

"DÉCIMA SEGUNDA. – Se elimina.

...

"DÉCIMA SEXTA. – Cualquiera institución podrá renunciar a formar parte de **"EL CONSORCIO"**, con excepción de **"EL CONAHCYT"**, siempre que lo notifique por escrito a cada una de **"LAS PARTES"**, con al menos 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, éstas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, los miembros del comité directivo, de común acuerdo, podrán aprobar la desincorporación de alguna institución, previa justificación.

De darse por terminado anticipadamente este convenio por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, éstas se comprometen a cumplir los compromisos que se hayan adquirido previo a la terminación del Convenio, tomando las medidas pertinentes para su cabal cumplimiento y hasta su finiquito. En caso de que se llegare a extinguir el **"CONSORCIO"**, el Comité Directivo definirá el destino de la plataforma tecnológica que se haya implementado."



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el contenido del "**CONVENIO**" continúa vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes, y en lo que no se oponga al presente convenio modificatorio, permaneciendo subsistentes en su integridad las demás estipulaciones pactadas.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señaladas en el presente convenio modificatorio, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" reconocen que la firma de este convenio modificatorio y los compromisos convenidos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito por el Comité Directivo en términos de lo dispuesto en "**EL CONVENIO**" y el presente convenio modificatorio. En caso de que no se pudiera lograr un acuerdo entre las mismas, éstas manifiestan su voluntad para sujetarse tanto para la interpretación como para el cumplimiento del presente convenio modificatorio, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE EXTIENDE POR OCTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA SEP"

DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

POR "EL CONAHCYT"

DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ BUYLLA ROCES

DIRECTORA GENERAL

POR "EL IPN"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

RECTOR



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
CALLE DE MEXICO 1000
P.O. BOX 2-373
MEXICO, D.F. 06702

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



POR "EL CINVESTAV"

POR "LA UAM"

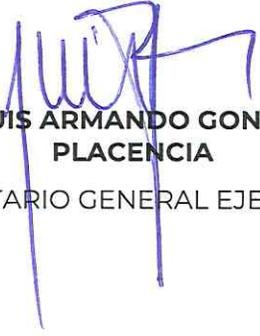

DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA
RECTOR GENERAL 

POR "LA UDG"

POR "LA ANUIES"


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 26906-1616-2-IX-10 BIS / AG.DCC.214.21.CM (2023) DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN "LA SEP", "EL CONAHCYT", "EL IPN", "LA UNAM", "EL CINVESTAV", "LA UAM" "LA UDG" Y "LA ANUIES".



